

OF. ORD: 53412

Santiago, 25 de abril de 2024

Antecedentes: Su presentación ingresada con
fecha 04.04.2024.

Materia: Responde.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
CAMPOS DEPORTIVOS LLACOLEN S.A.

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual consulta acerca del producto de la venta de acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años. Al respecto, requiere pronunciamiento sobre: "*¿A nombre de quién se toma ese depósito?, ¿Cómo reflejamos en nuestra contabilidad esa operación?*". Sobre el particular, cumple este Servicio en señalar lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en los artículos 18° y 84° de la Ley N° 18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas, se requiere que los dineros recaudados de la venta de aquellas acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años, deben permanecer a disposición de los herederos y legatarios de las respectivas sucesiones por 5 años contado desde la fecha de la venta correspondiente y durante este plazo se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el valor de la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

Respecto del registro contable de esas operaciones en sus estados financieros, en atención a que corresponde a la entidad enajenar y mantener dineros que serán entregados a terceros, en tanto esos dineros no hayan sido efectivamente entregados a tales terceros, dicha obligación, así como el depósito a plazo que tomó la entidad a su nombre, necesariamente deben quedar reflejados en su contabilidad.

DGRCM/DJSup WF 2416461

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero